

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV N° 245/2016. Rectifica Resolución Exenta

N° 2799-2016



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2799 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA. MODIFICA LO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 OCT. 2016

R. EXENTA. N° 3086

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 245-2016, de fecha 06 de octubre de 2016; Las Leyes N° 19.880, N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2799 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2799 de 2016, esta Subsecretaría, autorizó a Daniel González Acuña para desarrollar una pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca científica de Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) y Pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) en territorio continental e insular chileno"**.

Que en la resolución en comento se incurrió en un error, conforme al informe técnico que sirvió de base a la misma, respecto al plazo y zona de estudio de la pesca de investigación autorizada.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que en atención a lo señalado y debido a precisiones solicitadas por el titular del permiso, la División de Administración Pesquera ha solicitado, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, corregir dichas menciones y además, incorporar especificaciones en el numeral 5.- de la Resolución Exenta e indicar de forma expresa el nombre de cada uno de los miembros del personal técnico de apoyo que participará en la pesca de investigación autorizada.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar y modificar la Resolución Exenta N° 2799 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2799 de 2016, que autorizó a Daniel González Acuña, R.U.T. N° 8.476.755-7, con domicilio en Vicente Méndez N° 595, Chillán, Universidad de Concepción, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por el solicitante asociados a la ejecución del proyecto denominado **"Pesca científica de Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) y Pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) en territorio continental e insular chileno"**, en el sentido de indicar que el período de estudio de la pesca de investigación autorizada tendrá una vigencia de 2 años 9 meses y especificar que la zona de estudio corresponde a las colonias de pingüinos de las especies autorizadas en todo el territorio nacional e insular.

2.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2799 de 2016, de esta Subsecretaría en el siguiente sentido:

a) Reemplazar su numeral 5.- por el siguiente:

"El procedimiento de monitoreo deberá consistir en aquel señalado en los términos técnicos de referencia, y el informe técnico, cuyo texto se considera parte de la Resolución que aprueba la presente pesca de investigación. Sin perjuicio de lo anterior, en el sector islote Pájaros ubicado en Algarrobo V Región de Valparaíso, el monitoreo deberá incluir la metodología de Wallace 1997, a fin de replicar los análisis de sangre y plasma."

b) Incorporar en su numeral 16.- el siguiente inciso segundo:

"Participará en el desarrollo de la pesca de investigación autorizada por la presente resolución, un personal técnico de apoyo compuesto por los veterinarios don Sebastian Muñoz Leal, R.U.T. N° 16.282.444-9, y don Igor Acosta, Pasaporte FH962885".

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
CGS/MGG